



BANDO

Aprobada, por Resolución de la Alcaldía nº 165/2015, de 8 de mayo, las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de **OCHO PEONES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, POR PERÍODO DE SEIS MESES, A TIEMPO PARCIAL**, se hace saber a todos los interesados, que podrán **presentar solicitudes hasta el día 22 DE MAYO DE 2015**, estando a su disposición las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la página web www.sotodelbarco.com.

<i>Puestos convocados</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Meses</i>	<i>Jornada %</i>	<i>Centro de Trabajo</i>
Peón limpieza viaria	8	6	50	Concejo Soto del Barco

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de carácter general:

1. Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación prevista en la normativa vigente.
4. Estar en situación de desempleo.
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones asignadas a la plaza convocada.
6. Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".
7. No podrán ser contratadas las personas que, en un período de treinta meses, hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo en la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en el R.D. 5/2006 de 9 de junio, para la mejora y crecimiento del empleo, que modifica el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Soto del Barco, a 14 de mayo de 2015.

EL ALCALDE



Fdo.-Jaime Menéndez Corrales.